



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ADJ 1222 144 25/ AA-50-GYR-050GYR027-T-190-2025

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 144 25/ AA-50-GYR-050GYR027-T-190-2025, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la **ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA DESIERTA 5 PARA EL HOSPITAL 72 CAMAS GUANAJUATO, GTO.** Que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la **ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA DESIERTA 5 PARA EL HOSPITAL 72 CAMAS GUANAJUATO, GTO., que deriva de la licitación LA-50-GYR-050GYR027-T116-2025** Que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, por conducto de la Coordinación Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación; criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 144 25**, con el número de expediente **E-2025-00102534** y el procedimiento **P-2025-00092482** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **10:00 horas** del día **30 de Octubre del 2025**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento el Contador Público Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Maestra Agustina Olalde Lastiri, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Licenciada Nohemi Patricia Rangel Diaz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

MARIA TERESA RUIZ ALVAREZ

PART	SAI	DESCRIPCION	SITIO DE ENTREGA	CANT	P.U. SIN IVA
5	531.609.0033.12.01	MARCAPASOS CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR	HGSZ NO. 10	3	\$105,000.00

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la **fracción II** del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los Subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en **Compras MX**, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en **Compras MX**, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.



Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

MARIA TERESA RUIZ ALVAREZ

PART	SAI	DESCRIPCION	SITIO DE ENTREGA	CANT	P.U. SIN IVA	DICTAMEN TECNICO	DICTEMEN ECONOMICO
5	531.609.0033.12.01	MARCAPASOS CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR	HGSZ NO. 10	3	\$105,000.00	CUMPLE	ASIGNADO

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número **11^a160612F00/01046-Nonis/2025** de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor MARIA TERESA RUIZ ALVAREZ; a solicitud del área requirente por así determinarlo técnica económicamente.

Licitante	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
MARIA TERESA RUIZ ALVAREZ	\$315,000.00	050GYR027T19025-001-00 BI.5M0088	10%	\$31,500.00	Art 67 LAASSP

VIGENCIA DEL 30 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> con fecha de consulta el 24 de Octubre de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 24 de Octubre de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma Compras MX en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que



se publica en el portal de Compras MX. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres ordenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo ademàs el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberàn observar para la utilizaciòn del Sistema Electrònico de Informaciòn Pùblica Gubernamental (Compras MX, asì como su registro en el REPIMSS).

En lo relativo a lo establecido en la fracciòn IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contrataciòn quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebraciòn de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenaciòn de todo tipo de bienes, prestaciòn de servicios de cualquier naturaleza o la contrataciòn de obra pùblica o servicios relacionados con èsta deberàn presentar:

- A) Tratàndose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisiòn en el servicio pùblico o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalizaciòn del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
B) Tratàndose de personas morales: Ademàs de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberàn presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificaciòn y en tÈrminos de los artìculos 5 fracciòn XI, 50 de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposiciòn de los licitantes la publicaciòn de esta Acta en el sistema Compras MX. Este procedimiento sustituye a la notificaciòn personal. La informaciòn tambièn estarà disponible en las direcciones Electrònicas: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector pùblico en la Bitàcora Electrònica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el dìa 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizarà registro del contrato en la Bitàcora Electrònica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. DOF 26 Agosto 2022, TRANSITORIO. SEPTIMO.- A partir del inicio de la interoperabilidad con el sistema Compras net, serà obligatorio el registro y seguimiento de los contratos que se migren del sistema Compranet al sistema BESA, sin importar el monto. Ciudad de Mèxico, a los 23 dìa del mes de agosto de 2022.- El Secretario de la Funciòn Pùblica, Roberto Salcedo Aquino.- Rùbrica.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicaciòn total o proporcional de la Garantìa de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pùblico Con el propòsito de que los servidores pùblicos de las àreas contratantes de los entes pùblicos a que se refiere el artìculo 1, primer pàrrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pùblico, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicaciòn total o proporcional de la garantìa de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantìas, la Unidad de Normatividad de Contrataciòn Pùblicas con fundamento en los artìculos 7, primer pàrrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pùblico, 8, primer pàrrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pùblico y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretarìa de la Funciòn Pùblica, emite el presente criterio de interpretaciòn para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artìculos 40, fracciòn XVI, y 54, fracciòn V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pùblico, 39, fracciòn II, inciso i), numeral 5, y 77, primer pàrrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitaciòn pùblica y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes pùblicos señalados en el artìculo 1, primer pàrrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la informaciòn que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisàndose que èste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligaciòn garantizada serà divisible o indivisible y que en caso de presentarse algùn incumplimiento se haràn efectivas las garantìas que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicò el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contrataciòn que prevé la referida Ley, los artìculos 45, fracciòn XI, de èsta y 81, fracciòn II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, tÈrminos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, asì como el señalamiento respecto a si la garantìa de cumplimiento se harà efectiva por el monto total de la obligaciòn garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, èstos no puedan funcionar o ser



utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente:

C R I T E R I O

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.-----

-----**CIERRE DEL ACTA**-----




No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **11:00 horas** del día **30 de Octubre del año 2025**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.--

FIRMAS

POR EL INSTITUTO:


C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

